

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA CIENTIFICA
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	19/02/2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	KATERINE ARZUZA JIMENEZ
a) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION.	
Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, Nit No. 901.536.799-5, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, actualmente intervenida por la Superintendencia nacional de salud mediante Resolución número 2025420000006846-6 de 19-08-2025 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, identificada con NIT 901.536.799-5". La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan: 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia" (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3, indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones: 3.1 Capacidad técnico-administrativa. 3.2 Suficiencia patrimonial y financiera. 3.3 Capacidad tecnológica y científica. Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento	

concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la calidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

8. CONDICIONES DE HABILITACION

8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNICO – ADMINISTRATIVAS

8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura.

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.

2. Infraestructura.

3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

5. Procesos Prioritarios.

6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

La ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere.

A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (copiado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:

Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya áreas de:

- a. **Logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización ...**
Parágrafo. A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

Que mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "**Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Universitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias**", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, de la siguiente manera:

1. **Gerencia**, la cuenta con cuatro dependencias tales como: 1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina Asesora Jurídica, 1.3 Oficina Control Interno y 1.4 Oficina Control Interno Disciplinario.
2. **Subgerencia Técnico-Científica**, la cual cuenta con cinco dependencias, por cada una de las cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: 2.1 Dirección Técnica CACE Alta Complejidad, 2.2 CACE Salud Mental, 2.3 Dirección Técnica CACE Pediátrico, 2.4 Dirección Técnica CACR Sabanalarga y 2.5 Dirección Técnica CACR Soledad.
3. **Subgerencia Corporativa**, la cuenta con seis dependencias tales como: 3.1 Dirección de Talento Humano, 3.2 Dirección de Infraestructura Física y Biomédica, 3.3 Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC, 3.4 Dirección Financiera, **3.5 Dirección Contratación** y 3.6 Dirección Administrativa.

La Subgerencia Técnico Científica de la E.S.E. Universitaria del Atlántico requiere fortalecer el apoyo profesional para la adecuada gestión, programación y seguimiento de las actividades desarrolladas por el grupo de médicos especialistas, teniendo en cuenta la alta demanda asistencial y la necesidad de una organización oportuna de los servicios prestados.

Actualmente, la planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente para asumir de manera integral estas funciones, lo cual hace necesaria la contratación de un profesional que brinde apoyo directo a la Subgerencia Técnico Científica, permitiendo una adecuada planificación de agendas, seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas y articulación con las diferentes áreas involucradas.

La contratación permitirá optimizar los procesos operativos relacionados con la prestación de los servicios médicos especializados, garantizar la continuidad en la atención y apoyar el control y seguimiento de las actividades desarrolladas por los especialistas, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la E.S.E. Universitaria del Atlántico

b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA PARA COORDINAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE ESPECIALISTAS DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance comprende el apoyo profesional en la organización, programación y seguimiento de las actividades desarrolladas por el grupo de médicos especialistas, conforme a los lineamientos impartidos por la Subgerencia Técnico Científica, incluyendo la gestión de agendas, control de cumplimiento, articulación con las áreas involucradas y la elaboración de informes que permitan el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades asignadas
c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS	
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATO		CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Definido como una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos <u>o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general.</u>		
		Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales"		
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:		De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83º determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen. El artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." Que, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025, que en su artículo 20, que en su Artículo 20, de la contratación directa, que establece "Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizado los estudios previos, podrá dar a conocer a un (01) oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: POR LA NATURALEZA: se podrá contratar, independiente de su cuantía de manera directamente en los siguientes casos: c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos: Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos. Dichos contratos se celebren con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.		
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC- DE LAS NACIONES UNIDAS		El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		
		TEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
		1	80111600	Servicios de personal temporal

d) CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	3 MESES, HASTA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2026 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las actividades previstas se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3. Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5. Presentar informes requerido por el supervisor 6. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 8. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 9. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Realizar seguimiento continuo al agendamiento y cumplimiento de la programación de los especialistas, asegurando la disponibilidad oportuna del talento humano y la cobertura adecuada de los servicios. 2. Elaborar y mantener actualizados los cuadros de turnos de acuerdo con las necesidades asistenciales, asegurando equidad, rotación y cumplimiento 3. Supervisar el diligenciamiento y cumplimiento de la bitácora médica de los especialistas de 24 horas, verificando la continuidad y calidad en la atención. 4. Vigilar el cumplimiento de las actividades y turnos asignados, promoviendo la eficiencia, la ética profesional y la atención humanizada de los especialistas de la ESE

5. Asegurar que los especialistas cumplan las políticas, procedimientos y normas establecidas por la ESE y las autoridades sanitarias
6. Mantener comunicación constante con los médicos especialistas y coordinadores de otras áreas, fortaleciendo el trabajo interdisciplinario y la gestión integral de procesos.
7. Supervisar y evaluar las técnicas, procedimientos clínicos y registros asistenciales, promoviendo la mejora continua y la seguridad del paciente.
8. Velar porque el personal médico especializado realice un buen diligenciamiento de las historias clínicas de los Usuarios, orden y custodia promoviendo la confidencialidad y reserva de los datos contenidos en ella.
9. Supervisión y colaboración en la gestión para el buen funcionamiento del área física y equipos biomédicos.
10. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
11. Velar por que cumplan con los procesos asistenciales y administrativo, esto es realizar la codificación de acuerdo al manual (Código Único de Procedimiento - CUP) o de clasificación de enfermedades (CIE-10) que se requiera para el buen funcionamiento de su especialidad, así como participación activa en los diferentes comités institucionales que la institución convoque y de la cual haga parte integrante o se solicite su asistencia como invitado
12. Participar en la elaboración y/o adopción de los Protocolos y Guías de Manejo de las principales causas de morbilidad en el servicio.
13. Apoyar y viabilizar el desarrollo de los programas de Docencia-Servicio que la ESE realice con las Universidades con las cuales mantenga convenios vigentes.
14. Asistir a todos los comités existentes en la ESE, que requieran de la participación del servicio.
15. Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio.
16. Participar en Juntas Médicas, revisión de casos, jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con el Hospital
17. Liderar las reuniones del personal del servicio.
18. Supervisar el desempeño del personal medico especializado
19. En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otros u otros iguales o de características equivalentes.
20. Participar activamente en el proceso de notificación de los eventos de interés en salud pública que se produzcan en el servicio mediante el diligenciamiento correcto de las fichas epidemiológicas.
21. Participar activamente en los comités administrativos y asistenciales a los cuales se le convoque en calidad de miembro o invitado.
22. Participar en las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria.

	23. Reportar los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo. 24. Atender y solucionar dentro de los diez días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, pertinencia, racionalidad técnico científica y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 25. Utilizar de manera racional y velar por el buen cuidado de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instrumental y o insumos de propiedad de la ESE que puedan ser utilizados en cumplimiento del objeto contratado. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 26. EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones de la E.S.E ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por la E.S.E, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por el área de Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticas. Parágrafo: EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procesos asistenciales de la E.S.E., a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las practicas estudiantiles derivadas de los Convenios docente-servicio suscritos por la E.S.E. 27. Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual. 28. Las demás actividades que convengan las partes. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
--	--

e) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.									
FORMA DE PAGO:	MODALIDAD MONTO FIJO: La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: <table><tr><td>Un (1) primer pago</td><td>A corte 31 DE MARZO 2026</td><td>Por valor de \$ 9.000.000</td></tr><tr><td>Un (2) segundo pago</td><td>A corte 30 DE ABRIL, 2026</td><td>Por valor de \$ 9.000.000</td></tr><tr><td>Un (3) tercer pago</td><td>A corte 31 DE MAYO 2026</td><td>Por valor de \$ 9.000.000</td></tr></table> Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.	Un (1) primer pago	A corte 31 DE MARZO 2026	Por valor de \$ 9.000.000	Un (2) segundo pago	A corte 30 DE ABRIL, 2026	Por valor de \$ 9.000.000	Un (3) tercer pago	A corte 31 DE MAYO 2026	Por valor de \$ 9.000.000
Un (1) primer pago	A corte 31 DE MARZO 2026	Por valor de \$ 9.000.000								
Un (2) segundo pago	A corte 30 DE ABRIL, 2026	Por valor de \$ 9.000.000								
Un (3) tercer pago	A corte 31 DE MAYO 2026	Por valor de \$ 9.000.000								

	ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTION, CON PERSONA NATURAL	CODIGO: FT-CO-005 VIGENCIA: FEBRERO 2026 VERSIÓN: 3 Página 8 de 11
---	--	---

	Parágrafo 1: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. Parágrafo 2: No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción.	
f) SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		
SUPERVISIÓN:	Nombre del funcionario:	KATERINE ARZUZA JIMENEZ
	Identificación del funcionario:	33.336.629
	Cargo del funcionario:	SUBGERENTE TECNICO CIENTIFICA
	Dependencia:	SUBGERENCIA CIENTIFICA
g) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA		
ESPECIFICACIONES PARA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar: 1. Acreditar Título Profesional como INSTRUMENTADOR (A) QX , y experiencia mínima de seis (6) meses.	
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	1. Propuesta (*) 2. Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – SIGEP, debidamente diligenciado y firmado (Los datos allí registrados deben coincidir con los documentos soporte de estudio, experiencia, entre otros.) 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (*) 4. Copia de la libreta militar o certificación que acredite la definición de su situación militar o estado del trámite (Aplica solo para varones menores de 50 años). 5. Registro Único Tributario (RUT), que relacione el código de la actividad económica afín a la que desarrolla o pretenda desarrollar 6. Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado (Si aplica) 7. Fotocopia(s) de diploma(s) y/o acta de grado, en los niveles de formación académica: técnico, tecnólogo, profesional y posgrado. 8. Copia de Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de educación Nacional (aplica para títulos obtenidos en el extranjero) 9. Copia de Resolución ante la secretaría de Salud Departamental para ejercer (aplica para personal asistencial) 10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios como profesional, expedido por el órgano colegiado correspondiente como por ejemplo: Junta Central de Contadores, Unidad de Registro Nacional de Abogados, Comisión de Disciplina Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, Consejo Profesional de Administración de Empresas - CPAE (Aplica para profesiones con órganos colegiados como contadores, abogados, ingenieros, administradores de empresas, administradores públicos, entre otros) de acuerdo al perfil académico exigido en el estudio previo y las actividades a desarrollar. 11. Fotocopia de certificados de experiencia laboral.	

12. Formato firmado de declaración de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, debidamente diligenciado y firmado
13. Fotocopia de la licencia de conducción categoría C1 o equivalente (sólo aplica para conductores)
14. Certificado de antecedentes del Sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación) con una vigencia no mayor a 30 días antes de la suscripción del contrato (*)
15. Certificado de antecedentes del Sistema de información del boletín de responsables de la Contraloría General de la Nación con una vigencia no mayor a 30 días antes de la suscripción del contrato (*)
16. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional (*)
17. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (*)
18. Certificación de inexistencia de condenas por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), de la Policía Nacional (*)
19. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021). (*)
20. Rethus (En caso de que aplique)
21. Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, Profesional y/o médica (si el servicio a prestar es asistencial) (Si aplica) (*)
22. Certificado de afiliación a EPS
23. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
24. Examen médico Pre ocupacional (Con vigencia no mayor a tres (3) años) (*)
25. Original de certificación de cuenta bancaria que identifique banco, tipo de cuenta y número de la cuenta (vigente no mayor a treinta días)
26. Constancia de asistencia de los siguientes cursos:

Relación Cursos Personal Asistencial	Aplica
Constancia de Asistencia a Curso de Soporte Vital Básico	Aux. Enfermería
Constancia de Asistencia a Curso de Soporte vital Avanzado	Enfermero (a), Médicos Generales y Especialistas)
Constancia de Asistencia en las Acciones de Formación Continua en el Cuidado Paleativo	Médicos Generales y Especialistas
Constancia de Asistencia en las Acciones de Formación Continua para la Gestión del Duelo	Todo personal asistencial
Formación en la atención integral en víctimas de violencia sexual	Todo personal asistencial
Formación de ataque a víctimas con agentes químicos	Todo personal asistencial
Manejo del dengue	Todo personal asistencial
Curso camillero o Primeros Auxilios	Camilleros
Curso conducción de ambulancia	Conductor Ambulancia
Tratamiento salud mental	Todo personal asistencial area mental
Tratamiento consumo de sustancias psicoactivas	Todo personal asistencial area mental
Certificación de la evaluación de competencias esenciales para el cuidado del donante expedida por el Instituto Nacional de Salud	Médicos Generales y Especialistas

h) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

SOPORTE QUE
 PERMITA LA
 ESTIMACIÓN,
 TIPIFICACIÓN Y
 ASIGNACIÓN DE LOS
 RIESGOS PREVESIBLES
 QUE PUEDAN AFECTAR
 EL EQUILIBRIO
 ECONÓMICO DEL
 CONTRATO

VER ANEXO

i) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

GARANTÍAS

De acuerdo a lo señalado en el estatuto de contratación y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías.

FIRMAS Y APROBACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL
 RESPONSABLE

Katerine Arzola Jimenez
 KATERINE ARZOLA JIMENEZ
 SUBGERENTE CIENTIFICO

PROYECTÓ :

LISGLENIS BUENO BRICEÑO

REVISÓ:

ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A. Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Contratación de personal sin las competencias técnicas o experiencia requerida para el cargo	Errores en procesos administrativos, baja eficiencia operativa, reprocesos y afectación al funcionamiento institucional.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	alta de verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contractuales	Riesgos legales, sanciones por parte de entes de control, nulidad de contratos y daño reputacional.	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE

3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Alta rotación del personal administrativo	Pérdida de continuidad en los procesos, aumento de costos de inducción, retrasos en trámites y disminución de la productividad.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de la normatividad laboral y contractual vigente	Reclamos laborales, sanciones legales, procesos judiciales y afectación financiera para la entidad.	2	4	6	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales asignadas	Retrasos en los procesos administrativos, reprocesos, afectación al funcionamiento institucional y posibles sanciones contractuales.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Manejo inadecuado o divulgación no autorizada de información confidencial o sensible	Vulneración de datos personales, sanciones legales, procesos disciplinarios y daño reputacional para la institución.	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Inasistencia, impuntualidad o abandono injustificado del puesto de trabajo	Acumulación de trámites, retrasos en la atención interna y externa, sobrecarga laboral del equipo y disminución de la productividad.	3	3	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Uso inadecuado de los sistemas de información institucionales o incumplimiento de políticas	Pérdida o alteración de información, fallas operativas, incidentes de seguridad y hallazgos en auditorias.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de normas internas, códigos de ética o lineamientos institucionales	Procesos disciplinarios, sanciones contractuales, afectación del clima laboral y daño reputacional.	2	4	6	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA